



BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXVII

Jueves 24 de septiembre de 1992

Número 3.442

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.100 .-Devolución de fianza a Mida 250 por instalación de casetas de la Feria del Libro 92.

1.136 .-Patronato Municipal de Música. Anuncio de Primer Expediente de Modificación de Créditos.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno

1.119 .-Notificación a D. Abdeslam Ahmed Abdeslam de Apertura de Expediente Sancionador y Pliego de cargos 223/92.

1.120 .-Notificación a D. Abdeslam Mohamed Mohamed en Propuesta de Multa en Pliego de cargo 144/92.

1.121 .-Notificación a D. Pascual Egea Alexis de Multa en Pliego de Cargo 238/92.

1.122 .-Notificación a D. Francisco Sáez Briales en Pliego de Cargo 230/92.

1.123 .-Notificación a D. Antonio Becerra Fernández en Pliego de cargos 185/92.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta

1.102 .-Emplazamiento a D. Manuel Sánchez Guerrero, D.ª Ana Martín Santos, D. Manuel Morales y D. Ahmed Ayad Haddu en Resolución Contrato Arrendamiento 459/90.

1.108 .-Notificación a D.ª Zakia El Mrini en Juicio de Faltas 190/92.

1.109 .-Emplazamiento a D. José Manuel Ortega García en Juicio de Faltas 194/91.

1.115 .-Notificación a D. Van Der Heyden Joannes, D. Heuten Fran Neniés y D.ª Paulina Inceras Rocillo en Juicio de Faltas 179/92.

1.135 .-Citación a D. Mohamed Ajoui y D. Mustafa el Kfifi en Juicio de Faltas 155/92.

1.117 .-Notificación a D. Abdeslam Abderamán en Juicio de Faltas 218/92.

Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta

1.110 .-Notificación a D.ª Catalina M.ª Lozano Barrero en Juicio Ejecutivo 49/92.

1.127 .-Notificación a D. Fernando Díaz Montelongo en Juicio Ejecutivo 118/92.

1.128 .-Citación a D. Francisco López Rodríguez en Autos de Divorcio 310/92.

1.129 .-Anuncio en Expediente de Dominio a instancia de D. Mohamed Mohamed Al-Lal.

1.130 .-Citación a D. Lahasen Mohamed en Juicio de Desahucio 256/92.

1.131 .-Notificación a D. Angel Fernández Vinolo en Juicio Ejecutivo 431/91.

1.133 .-Notificación a D. Salvador Ruiz Gil en Juicio Ejecutivo 635/91.

1.134 .-Notificación a D. Francisco Martín Puerta, D.ª Gloria Teruel Rodríguez y D. Miguel Angel Martín Puerta en Juicio Ejecutivo 2/89.

Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta

1.103 .-Emplazamiento a D. Miguel Sánchez Aragón en Juicio de Cognición 326/90.

1.104 .-Emplazamiento a D. Alvaro Rueda Caballero en Juicio de Cognición 308/90.

1.105 .-Notificación a D. Abdelmalik Hamed Hamed en Juicio de Cognición 23/91.

1.106 .-Notificación a D. Francisco Moltó Planas en Juicio de Menor Cuantía 309/91.

1.107 .-Notificación a D. Salvador Ruiz Gil en Juicio de Menor Cuantía 349/91.

1.114 .-Notificación a D. Manuel Contreras Escudero en Procedimiento Ejecutivo 512/91.

1.116 .-Emplazamiento a D.ª Josefa Prieto Maresco y D.ª Africa Prieto Maresco en Juicio de Menor Cuantía 484/91.

Juzgado de Instrucción Número Treinta y Dos de Madrid

1.132 -Notificación a EMVICESA en procedimiento Desahucio 545/91.

Juzgado de lo Social de Ceuta

1.101 -Notificación y citación a Mutua La Fraternidad en Procedimiento Laboral 918/92.

1.118 -Notificación al Instituto Nacional de la Seguridad Social en Procedimiento Laboral 918/92.

Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Uno de Madrid

1.111 -Subasta Pública contra EMVICESA sobre departamento 8 de la promoción Monte Hacho-Sarchal.

1.112 -Subasta pública contra EMVICESA sobre departamento 24 de la promoción Monte Hacho-Sarchal.

Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Dos de Madrid

1.113 -Subasta Pública contra EMVICESA sobre departamento 46 de la promoción Monte Hacho-Sarchal

PARTICULARES

Notaría

1.124 -Declaración de Herederos de D.^a Carmen Pérez Espinosa.

1.125 -Declaración de Herederos de D. Francisco Navarro Rebanales.

1.126 -Declaración de Herederos de D.^a Carmen Tabuenca Fernández.

INFORMACION

Audiencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de 9 a 11 h. de lunes a viernes
Audiencia del Sr. Secretario General de 10 a 13 h. los miércoles
PALACIO MUNICIPAL: Avda. de Africa s/n. - Telfs. 52 82 00
 - Administración General de 9 a 13,45 h. laborables
 - Oficina de Información de 9 a 14 h.
 - Registro General de 9 a 14 h. y de 16 a 18,30 h. de lunes a viernes, sábados de 9 a 14 h.
ARBITRIOS: González Tablas s/n. - Telf. 509333, de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables
ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652, de 10 a 14 h. de lunes a viernes
BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203, de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. laborables
CULTURA Y EDUCACION: Plaza Rafael Gibert - Telf. 519149, de 9 a 14 h. laborables
LABORATORIO: San Amaro - Telf. 514228
CASA DE LA JUVENTUD: Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433
BOMBEROS: Telf. 501111
POLICIA MUNICIPAL: Padilla s/n. - Telf. 516122

ATLAS, S. A. COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de C.E.P.S.A.
 Estaciones de Servicio - Gas Butano - Consignatario de buques
 Marina Española, 11 - Teléfono 51 37 00 **CEUTA**

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.100.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

- MIDA 250: Instalación de casetas para la celebración de la Feria del Libro 1992.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.- Ceuta, 15 de septiembre de 1992.- **EL SECRETARIO GENERAL.**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social de Ceuta**

1.101.-En el procedimiento laboral núm. 918/92, a instancias de D. Rafael Villada Ventura contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería Territorial, Montajes Nervión, S.A., y otra, se dictó:

Providencia Magistrado-Juez Sr. Espinosa Cabezas.- Ceuta, once de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta con el anterior escrito y sus copias, únase a los autos de su razón. Se tiene por ampliada la demanda contra la Empresa Montajes Nervión, S.A., y contra Mutua La Fraternidad, esta última de domicilio desconocido. Se convoca nuevamente a las partes para la continuación del juicio iniciado el ocho del actual, citándose las a tal efecto para el día nueve de octubre próximo a las 10,10 horas, expidiéndose las cédulas correspondientes al Agente Judicial de servicio y practicándose la de Mutua La Fraternidad mediante edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta ciudad, para lo que se expedirán los despachos procedentes, haciéndose las prevenciones y apercibimientos legales.

Lo mandó y firma S.S.I.ª de que doy fe.- Ilegible.- Ante mí: Ilegible.- Rubricadas.

Y para la citación de los interesados, conforme se acuerda en el proveído inserto, haciéndose las prevenciones y apercibimientos legales, y especialmente que la ausencia de la parte no suspenderá el acto, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido la presente en Ceuta a once de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- **EL SECRETARIO.-** Fdo.: Juan Arturo Pérez Morón.

Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta

1.102.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Resolución de Contrato de arrendamiento al número 459/90 a instancias de D. Francisco Valverde del Río, contra D.ª Magdalena Luque y otros cuatro, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a los codemandados que se hallan en rebeldía a fin de que en el plazo de diez días comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz a usar de su derecho en el recurso de apelación interpuesto por la demandada.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Manuel Sánchez Guerrero, D.ª Ana Martín Santos, D. Manuel Morales

y D. Ahmed Ayad Haddu, expido el presente que firmo en Ceuta a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- **EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.**

Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta

1.103.-En virtud de lo acordado en el Procedimiento de Juicio de Cognición núm. 326/90, seguido a instancia de Comercial Galo, S.A., contra D. Miguel Sánchez Aragón, sobre reclamación de cantidad, y siendo desconocido el domicilio del demandado, se le emplaza para que en el término de seis días comparezca en autos y conteste a la demanda, por escrito y asistido de Letrado, apercibiéndose de que si así no lo verifica, será declarado en rebeldía, continuando el procedimiento el curso que proceda.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Miguel Sánchez Aragón, libro el presente en Ceuta a diez de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- **EL SECRETARIO.**

1.104.-Por tenerlo así acordado en el Procedimiento de Juicio de Cognición núm. 308/90, seguido a instancias de Comercial Galo, S.A., contra D. Alvaro Rueda Caballero, sobre reclamación de cantidad, y siendo desconocido el domicilio del demandado, se le emplaza para que en el término de seis días comparezca en autos y conteste a la demanda, por escrito y asistido de Letrado, apercibiéndole de que si así no lo verifica, será declarado en rebeldía, continuando el procedimiento el curso que proceda.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Alvaro Rueda Caballero, libro el presente en Ceuta a diez de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- **EL SECRETARIO.**

1.105.-En los autos de Juicio de Cognición núm. 23/91, seguidos a instancia de Comercial Galo, S.A., contra D. Abdelmalik Hamed Hamed, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia núm. 196/92: En la ciudad de Ceuta, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- El Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de Juicio Civil de Cognición seguidos con el núm. 23/91 instados por la entidad Comercial Galo, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales D.ª Ingrid Herrero Jiménez y asistido del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D. Abdelmalik Hamed Hamed, declarado en rebeldía en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad, y fallo: Que debo condenar y condeno a D. Abdelmalik Hamed Hamed a que pague a la entidad Comercial Galo, S.A., la cantidad de 109.600 pesetas, devengando dicha cantidad el interés legal del dinero desde la fecha de la interposición judicial, así como al pago de las costas causadas en esta instancia. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Abdelmalik Hamed Hamed, libro el presente en Ceuta, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- **EL SECRETARIO.**

1.106 -En los autos de Juicio de Menor Cuantía 309/91, seguidos a instancia de Diario de Cádiz y Europa Sur, contra D. Francisco Moltó Planas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 191/92.- En la ciudad de Ceuta, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta ciudad, habiendo visto los presente autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía núm. 309/91 sobre reclamación de cantidad promovidos a instancia de la entidad Federico Joly, S.A., y en su representación el Procurador de los Tribunales D.ª Luisa Toro Vilchez, y en su defensa el Letrado D. Manuel Lería Mosquera, contra D. Francisco Moltó Planas, declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Francisco Moltó Planas a que pague a la entidad Federico Joly, S.A., la cantidad de 2.647.369 pesetas, más los intereses legales correspondientes desde la fecha de la interposición judicial, condenándole igualmente al pago de las costas causadas en esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes en la forma prevista por el artículo 248-4 de la L.O.P.J.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. Francisco Moltó Planas, libro la presente en Ceuta a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.107 -En los autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 349/91, seguidos a instancia de Comercial Galo, S.A., contra D. Salvador Ruiz Gil, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 188/92: En la ciudad de Ceuta, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía núm. 349/91, sobre reclamación de cantidad promovidos a instancia de la entidad Comercial Galo, S.A., y en su representación, la Procuradora de los Tribunales D.ª María Ingrid Herrero, y en su defensa el Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D. Salvador Ruiz Gil, declarado en rebeldía en este procedimiento, fallo: Que estimando parcialmente la demanda origen de las presente actuaciones, debo condenar y condeno a D. Salvador Ruiz Gil, a que pague a la entidad Comercial Galo, S.A., la cantidad de 579.000 pesetas, importe de las letras de cambio no pagadas, más los réditos del importe de cada una de las citadas cambiales desde las fechas de sus respectivos vencimientos y calculados al tipo del interés legal del dinero incrementado en dos puntos sin que haya lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio y los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, D. Salvador Ruiz Gil, libro la presente en Ceuta a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta

1.108 -D. José M.ª Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 190/92 seguidos contra D.ª Zakia El Mrini por una falta de malos tratos, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha ocho de abril de 1992 a Zakia el Mrini el fallo del tenor literal siguiente: Fallo que debo absolver y absuelvo a Zakia el Mrini de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva la cédula de notificación de la denunciada D.ª Zakia El Mrini, expido la presente en Ceuta a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.109 -D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de J. Cognición 194/91 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Hispano Americano, S.A., contra D. José Manuel Ortega García, he acordado la publicación del presente a fin de que en el plazo de seis días se persone en autos, apercibiéndose que caso de no verificarlo se declarará su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a D. José Manuel Ortega García, expido el presente en Ceuta a once de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta

1.110 -D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído en el día de la fecha en el procedimiento de Juicio Ejecutivo núm. 49/92 que se sigue en este Juzgado a instancia de Financiera Seat, S.A., contra D.ª Catalina María Lozano Barrero, he acordado la publicación del presente a fin de citar de remate por término de 9 días al demandado, a contar desde el siguiente a esta citación, pueda oponerse a la ejecución despachada, personándose en autos por medio de Abogado y Procurador, si así le conviniere, apercibiéndole de que de no comparecer se declarará su rebeldía, siguiendo el pleito su curso sin volver a citarse ni oírle, ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Y para que sirva de notificación a la demandada D.ª Catalina Lozano Barrero, expido la presente en Ceuta a quince de mayo de mil novecientos noventa y dos.- LA SECRETARIA.

Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Uno de Madrid

1.111 -D. Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 00644/1991, a instancia de Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador D. Francisco de Guinea y Gauna, contra Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A., en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera. - El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

- Primera subasta: Fecha, 14 de diciembre de 1992 a las 12 horas. Tipo de licitación: 7.646.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

- Segunda subasta: Fecha, 18 de enero de 1993 a las 10,10 horas. Tipo de licitación: 75% del fijado para la primera subasta, sin que sea admisible postura inferior.

- Tercera subasta: Fecha, 22 de febrero de 1993 a las 9,40 horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda. - Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado: número 41.000 en la Plaza de Castilla s/n, Edificio Juzgados de Instrucción y Penal. Número de expediente o Procedimiento: 2459000000644/1991. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera. - En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta. - Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la Regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta. - Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta. - Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima. - Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente viernes hábil —según la condición 1.ª de este edicto la subasta suspendida.

Octava. - Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena. - Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

En Ceuta, Monte Hacho, El Sarchal, parcela C,

departamento número 8, vivienda unifamiliar, Duplex, compuesta de cuatro semiplantas. La planta baja con una superficie útil de 41 metros 96 decímetros 50 centímetros cuadrados y construida de 48 metros, 49 decímetros 20 centímetros cuadrados y la alta con superficie útil de 39 metros 99 decímetros y 79 decímetros y 20 centímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta al tomo 173, folio 164, finca registral número 13.299, inscripción tercera.

Madrid, veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.112 -D. Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 00529/1991, a instancia de Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador D. Francisco de Guinea y Gauna, contra Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A., en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera. - El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

- Primera subasta: Fecha, 27 de noviembre de 1992 a las 9,40 horas. Tipo de licitación: 6.840.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

- Segunda subasta: Fecha, 15 de enero de 1993 a las 10,10 horas. Tipo de licitación: 5.110.500 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

- Tercera subasta: Fecha, 12 de febrero de 1993 a las 9,40 horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda. - Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado: número 41.000 en la Plaza de Castilla s/n, Edificio Juzgados de Instrucción y Penal. Número de expediente o Procedimiento: 2459000000529/1991. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera. - En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta. - Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la Regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta. - Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose

dose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.- Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.- Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente sábado hábil —según la condición 1.ª de este edicto la subasta suspendida.

Octava.- Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena.- Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

En Ceuta, Monte Hacho, El Sarchal, parcela C, vivienda unifamiliar, Duplex, señalada como departamento núm. 24.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta al tomo 174, folio 21, finca número 13.315, inscripción cuarta.

Madrid, veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Dos de Madrid

1.113.-D.ª M.ª Soledad Fernández del Mazo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Dos de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el núm. 00643/1991, a instancia de Caja Postal de Ahorros, S.A., contra Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A., en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que luego se dirán, con las siguientes condiciones:

Primera.- Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 2 de febrero de 1993 a las 11,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 6.814.000 pesetas.

Segunda.- Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 16 de marzo de 1993 a las 11,30 horas, de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.- Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 27 de abril de 1993, a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.- En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta.- Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisio-

nal de Consignaciones núm. 2460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, Oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

Sexta.- Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actos, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.- Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava.- Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena.- Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Décima.- Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Undécima.- La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecaria de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Se acompaña fotocopia.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Ceuta, expido el presente en Madrid, a diez de julio de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

En Ceuta. Urbana: Agrupación D.- Departamento número cuarenta y seis. Vivienda unifamiliar, Duplex, compuesta de cuatro semiplantas enlazadas por tramos de escalara, que se compone de salón-comedor, vestíbulo distribuidor, cocina, lavadero y porche en planta baja y en planta alta de dos dormitorios, baño, distribuidor y terraza. La planta baja con una superficie útil de cuarenta y un metros noventa y seis decímetros cincuenta centímetros cuadrados y construida de cuarenta y ocho metros cuarenta y nueve decímetros veinte centímetros cuadrados, y la alta con superficie útil de treinta y nueve metros noventa y nueve decímetros y setenta y nueve decímetros y veinte centímetros cuadrados. Linda, según se entra en ella por la derecha con el departamento número cuarenta y cinco; por la izquierda con calle de la urbanización, por el fondo con zona verde que le separa de la carretera de circunvalación, a Monte Hacho, y por el frente con calle de la urbanización que le sirve de entrada. Cuota siete enteros cuarenta y cuatro centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta, al

tomo 174, folio 65, finca registral número 13.337, inscripción tercera.

Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta

1.114. -D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de los de la ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el número 512/91, se siguen autos de Procedimiento Ejecutivo a instancia de la Procuradora Sra. Herrero Jiménez en nombre y representación de Financiera Seat, S.A. (Fiseat), contra D. Manuel Contreras Escudero declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, sobre reclamación de 310.203 pesetas de principal, más gastos de protesto, y otras 120.000 pesetas que se calculan prudencialmente para intereses, gastos y costas del procedimiento, habiendo recaído en las mismas y con fecha 20 de febrero de 1992, sentencia que contiene el siguiente fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado D. Manuel Contreras Escudero, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Financiera Seat, S.A., de la cantidad de 310.203 pesetas de principal, gastos de protesto de las letras de cambio presentadas, intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Y poniendo en las actuaciones certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificará en estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Con la publicación del presente se entiende notificación en legal forma la anterior a D. Manuel Contreras Escudero.

Dado en la ciudad de Ceuta a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. Por ante mí, de que doy fe. - EL MAGISTRADO-JUEZ. - EL SECRETARIO.

Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta

1.115. -D. José M.^º Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 179/92 seguidos contra Van Der Heyden Joannes y Heuten Fran Nenise por una falta de lesiones, daños y estafa, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y dos a Van Der Heyden Joannes y Heuten Fran Nenise, así como R. A. Incera y Paulina, el fallo del tenor literal siguiente: Fallo que debo absolver y absuelvo a Van Der Heyden Joannes y Heuten Fran Nenise, de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas."

Conforme. - EL MAGISTRADO-JUEZ. - EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación de los denunciados Van Der Heyden Joannes y Heuten Fran Nenise, así como a Roberto Andrés Incera y Paulina Incera Rocillo, expido la presente en Ceuta a quince de septiembre de mil novecientos noventa y dos. - EL MAGISTRADO-JUEZ. - EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta

1.116. -D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el número 484/91 se siguen autos de Menor Cuantía a instancia de la Procuradora Sra. Toro Vilchez, en nombre y representación de D. Abdeslam Laarbi Ali, sobre elevación a escritura pública de contrato privado de compraventa, contra D.^º Josefa Prieto Maresco, D.^º Africa Prieto Maresco y otras, habiendo recaído resolución el día de la fecha acordando emplazar a las referidas codemandadas por medio del presente, concediéndoseles el improrrogable plazo de diez días para comparecer en autos personándose en forma, bajo el apercibimiento legal que de no verificarlo serán declaradas en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Ceuta a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. Por ante mí, de que doy fe. - EL MAGISTRADO-JUEZ. - D. José M.^º Pacheco Aguilera. - EL SECRETARIO. - D. José Luis Gómez Medina.

Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta

1.117. -D. José M.^º Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 218/92 seguidos por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el auto de fecha 26 de mayo de 1992 a D. Abselam Abderrahaman, en el cual se acuerda y se declara el sobreseimiento con carácter provisional las presentes actuaciones, hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor o autores de la falta denunciada en las mismas."

Conforme. - EL MAGISTRADO-JUEZ. - EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Abselam Abderrahaman, expido la presente en Ceuta a quince de septiembre de mil novecientos noventa y dos. - EL MAGISTRADO-JUEZ. - EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de lo Social de Ceuta

1.118. -En el procedimiento laboral núm. 918/92 a instancias de D. Rafael Villada Ventura, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otro, se dictó la siguiente:

Providencia Magistrado-Juez Sr. Espinosa Cabezas. - Ceuta, catorce de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta con los presentes autos y habida cuenta la acumulación de asuntos urgentes de carácter preferente en este Juzgado y en el de Melilla, de que también es titular el proveyente, se acuerda suspender el señalamiento acordado para el día nueve de octubre próximo y señalar nuevamente para el mismo el día veintidós de octubre a las 10,10 horas, expidiéndose los despachos procedentes con las mismas prevenciones y apercibimientos ya acordados.

Lo mandó y firma S.S.I.^º, doy fe. - Ilegible. - Ante mí: Ilegible, rubricadas.

Y para la notificación y citación de las partes y el apercibimiento de que la ausencia no suspenderá el acto y le

parará el perjuicio a que hubiere lugar y a la entidad "Mutua La Fraternidad", de domicilio ignorado, cuya convocatoria se verifica por el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido la presente cédula en dicha ciudad a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.119.-Desconociéndose el actual domicilio de D. Abdeslam Ahmed Abdeslam, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

El Delegado del Gobierno me comunica lo siguiente:
"Como consecuencia de las actuaciones practicadas por Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: haberle sido intervenida una piedra pequeña de sustancia estupefaciente, haschís, que motivan la incoación de expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31,3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, acuerda:

Primero: Incoar expediente sancionador a D. Abdeslam Ahmed Abdeslam, debiendo observarse en la tramitación del procedimiento las formalidades y garantías contenidas en la legislación vigente.

Segundo: Designar Instructor y Secretario del referido expediente a D.ª Remedios Muñoz Arrebola y a D.ª M.ª del Carmen Amores Campoy.

Lo que le comunico a Ud para su conocimiento; significándole que de acuerdo con los artículos 79 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este acto es de trámite.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.

Pliego de cargos que formula D.ª Remedios Muñoz Arrebola, funcionaria del Cuerpo de Gestión del Estado, designada Instructor del expediente sancionador incoado a D. Abdeslam Ahmed Abdeslam en virtud de acuerdo del Delegado del Gobierno, de fecha 23.08.92 por la responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido por los hechos que se le imputan, de conformidad con el art. 136,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cargo primero: Haberle sido intervenida una piedra pequeña de sustancia estupefaciente, haschís.

De probarse tales cargos podría haber incurrido la responsabilidad administrativa por comisión de falta tipificada de grave según el apartado del artículo 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, a corregir con alguna de las sanciones que para este tipo de faltas previene el art. 28 de la citada Ley.

El presente Pliego de Cargos puede ser contestado por usted dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción, con las alegaciones que considere conveniente a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. Asimismo, en este trámite, podrá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesario.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.

1120.-Desconociéndose el actual domicilio de D. Abselam Mohamed Mohamed, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

Tramitado el expediente sancionador incoado con motivo de encontrarse a las 4,00 horas del día 23 de junio del presente año, en posesión e una papelina de heroína, por esta Delegación del Gobierno, en el que aparece como interesado D. Abselam Mohamed Mohamed.

Resultando: Que recibida denuncia y/o comunicación de Comisaría de Policía, ha tenido conocimiento esta Delegación del Gobierno de la comisión de los siguientes hechos: encontrarse en posesión de una papelina de heroína.

Resultando: Que por acuerdo del Delegado del Gobierno de fecha 6-07-92 se ordenó la incoación de expediente sancionador a D. Abselam Mohamed Mohamed por los hechos que aparecen probados y del que es responsable.

Resultando: Que se formuló pliego de cargos, contestándose a los mismos que fue la primera vez que tenía en su poder dicha droga, encontrándose él y su familia sin trabajo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Considerando: Que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado: los hechos relatados en el resultando primero.

Considerando: Que estos hechos son constitutivos de la comisión:

1.ª) De una falta muy grave del art.

2.ª) De una falta grave tipificada en el art. 25.

3.ª) De una falta leve tipificada en el art., todas ellas de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero de Seguridad Ciudadana; como ha quedado demostrado en los Resultandos citados.

En su virtud, acuerdo proponer se considere a D. Abselam Mohamed Mohamed como responsable de una falta de carácter grave, tipificada en el apartado del artículo 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a corregir con la sanción de cincuenta y una mil pesetas, prevista en el apartado a) del artículo 28 de la misma Ley.

En virtud de lo dispuesto en el art. 137,1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica esta propuesta al interesado, para que en el plazo de ocho días pueda alegar ante esta Delegación del Gobierno cuanto considere conveniente a su defensa.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.

1.121.-Desconociéndose el actual domicilio de D. Pascual Egea Alexis, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

El Delegado del Gobierno me comunica lo siguiente:

"Como consecuencia de las actuaciones practicadas por Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: haberle sido intervenida una llave de pugilato, que motivan la incoación de expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31,3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, acuerda:

Primero: Incoar expediente sancionador a D. Pascual Egea Alexis, debiendo observarse en la tramitación del procedimiento las formalidades y garantías contenidas en la legislación vigente.

Segundo: Designar Instructor y Secretario del referido expediente a D.ª Remedios Muñoz Arrebola y a D.ª M.ª del Carmen Amores Campoy.

Lo que le comunico a Ud para su conocimiento; significándole que de acuerdo con los artículos 79 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este acto es de trámite.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.

Pliego de cargos que formula D.ª Remedios Muñoz Arrebola, funcionaria del Cuerpo de Gestión del Estado, designada Instructor del expediente sancionador incoado a D. Pascual Egea Alexis en virtud de acuerdo del Delegado del Gobierno, de fecha 24.08.92 por la responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido por los hechos que se le imputan, de conformidad con el art. 136,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cargo primero: Haberle sido intervenida una llave de pugilato.

De probarse tales cargos podría haber incurrido la responsabilidad administrativa por comisión de falta tipificada de grave según el apartado a) del artículo 23 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, a corregir con alguna de las sanciones que para este tipo de faltas previene el art. 28 de la citada Ley.

El presente Pliego de Cargos puede ser contestado por usted dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción, con las alegaciones que considere conveniente a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. Asimismo, en este trámite, podrá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesario.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.

1.122.-Desconociéndose el actual domicilio de D. Francisco Sanz Briales, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

El Delegado del Gobierno me comunica lo siguiente:

"Como consecuencia de las actuaciones practicadas por Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: portar una navaja a las 1,30 horas en el recinto ferial, que motivan la incoación de expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31,3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, acuerda:

Primero: Incoar expediente sancionador a D. Francisco Sanz Briales, debiendo observarse en la tramitación del procedimiento las formalidades y garantías contenidas en la legislación vigente.

Segundo: Designar Instructor y Secretario del referido expediente a D.ª Remedios Muñoz Arrebola y a D.ª M.ª del Carmen Amores Campoy.

Lo que le comunico a Ud para su conocimiento; significándole que de acuerdo con los artículos 79 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este acto es de trámite.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.

Pliego de cargos que formula D.ª Remedios Muñoz Arrebola, funcionaria del Cuerpo de Gestión del Estado, designada Instructor del expediente sancionador incoado a D. Francisco Sanz Briales en virtud de acuerdo del Delegado del Gobierno, por la responsabilidad administrativa en que pudie-

ra haber incurrido por los hechos que se le imputan, de conformidad con el art. 136,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cargo primero: Portar una navaja a las 1,30 horas en el recinto ferial.

De probarse tales cargos podría haber incurrido la responsabilidad administrativa por comisión de falta tipificada de leve según el apartado g) del artículo 26 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, a corregir con alguna de las sanciones que para este tipo de faltas previene el art. 28 de la citada Ley.

El presente Pliego de Cargos puede ser contestado por usted dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción, con las alegaciones que considere conveniente a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. Asimismo, en este trámite, podrá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesario.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.

1.123.-Desconociéndose el actual domicilio de D. Antonio Becerra Fernández, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

El Delegado del Gobierno me comunica lo siguiente:

"Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: haberle pasado la revista anual de su arma "escopeta", calibre 12, marca HOR, núm. 10.435 y núm. de guía G-45.057.625-1, que motivan la incoación de expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31,3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, acuerda:

Primero: Incoar expediente sancionador a D. Antonio Becerra Fernández, debiendo observarse en la tramitación del procedimiento las formalidades y garantías contenidas en la legislación vigente.

Segundo: Designar Instructor y Secretario del referido expediente a D.ª Remedios Muñoz Arrebola y a D. Diego A. Rodríguez Castillo.

Lo que le comunico a Ud para su conocimiento; significándole que de acuerdo con los artículos 79 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este acto es de trámite.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.

Pliego de cargos que formula D.ª Remedios Muñoz Arrebola, funcionaria del Cuerpo de Gestión del Estado, designada Instructor del expediente sancionador incoado a D. Antonio Becerra Fernández en virtud de acuerdo del Delegado del Gobierno, de fecha 21.07.92 por la responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido por los hechos que se le imputan, de conformidad con el art. 136,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cargo primero: No haber pasado la revista anual de su arma "escopeta", calibre 12, marca HOR, núm. 10.435, y núm. de guía G-45.057.625-1.

De probarse tales cargos podría haber incurrido la responsabilidad administrativa por comisión de falta tipificada de grave según el apartado b) del artículo 23 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, a corregir con alguna de las sanciones que para este tipo de faltas previene el art. 28 de la citada Ley.

El presente Pliego de Cargos puede ser contestado

por usted dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción, con las alegaciones que considere conveniente a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. Asimismo, en este trámite, podrá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesario.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.

PARTICULARES

Notaría

1.124.- En esta Notaría de mi cargo se insta acta de notoriedad para la declaración de herederos de D.^ª Carmen Pérez Espinosa, fallecida en Ceuta, el 3 de marzo de 1987.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas se hallen interesadas en la misma comparezcan en la misma dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Ceuta, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- EL NOTARIO.- D. Eduardo Villamor Urban.

1.125.- En esta Notaría de mi cargo se insta acta de notoriedad para la declaración de herederos de D. Francisco Navarro Millán, fallecido en Ceuta, el 7 de septiembre de 1982.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas se hallen interesadas en la misma comparezcan en la misma dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Ceuta, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- EL NOTARIO.- D. Eduardo Villamor Urban.

1.126.- En esta Notaría de mi cargo se insta acta de notoriedad para la declaración de herederos de D.^ª Carmen Tabuenca Fernández, fallecida en Ceuta, el 8 de mayo de 1992.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas se hallen interesadas en la misma comparezcan en la misma dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Ceuta, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- EL NOTARIO.- D. Eduardo Villamor Urban.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción N.º Dos de Ceuta

1.127.- D.^ª M.^ª Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en el Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan Magistrado-Juez, de Primera Instancia número dos, de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 00118/1992, a instancia de Banco de Santander, representado por la Procuradora D.^ª Luisa Toro Vilches, bajo la dirección del Letrado D. José María Lería Mosquera, contra D. Fernando Díaz Montelongo. El cual se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Visto cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente ampliación.

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Fernando Díaz Montelongo, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Banco de Santander de la cantidad principal de 858.665, así como intereses legales y costas.

Así por esta mi -Sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

1.128.- D. Luis Zorzano Blanco Magistrado-Juez del Juzgado N.º Dos de los de Ceuta, Magistrado en funciones.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de autos n.º 310/92 por Divorcio disposición adicional quinta, a instancia de D.^ª Dolores Bermúdez Racero, representada por el Procurador D. S. Sánchez Pérez, contra D. Francisco López Rodríguez, en paradero desconocido. Por medio de la presente se cita a este último a fin de que comparezca ante este Juzgado para entregarle copia de la demanda y documentos y emplazarlo por término de veinte días, bajo los apercibimientos de Ley.

En Ceuta, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

1.129.- D. Luis Zorzano Blanco Magistrado-Juez en funciones del Juzgado N.º Dos de los de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo, a instancia de D. Mohamed Mohamed Al-Lal y sin procurador. Finca urbana en Ceuta, C/. Soldado Valle Almazán n.º 9 con una superficie de 256 metros cuadrados, distribuidos de la siguiente forma: 208 metros cuadrados edificadas (dos salones, tres dormitorios un trastero, cocina y cuarto de baño) y 48 metros cuadrados sin edificar (patio). Linda con la finca urbana situada en el n.º 11 de la misma calle, propiedad de Naima Haluch e inscrita en el Registro de la Propiedad, la finca linda con terreno de la propiedad de D. Omar Dadi, n.º 18 de la misma calle y también linda con terrenos municipales que dan al Cementerio Marroquí de Ceuta y por la presente se cita a todos los interesados que pudieran ser perjudicados por la inscripción que se pretende.

En Ceuta, a once de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

1.130.- En virtud de lo acordado en autos de Desahucio, seguidos en este Juzgado con el N.º 256/92, a instancia de D.^ª Ana Fernández Tirado, representada por el Procurador D. Muñoz Dick, contra D. Lahasen Mohamed, se cita a este último a fin de que se persone en forma en autos el próximo día seis de octubre a las doce horas de su mañana, para celebración de Juicio Verbal de Desahucio, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía procesal, siguiendo el procedimiento su curso sin más citarle ni oírle. Y para que conste la citación del demandado D. Lahasen Mohamed, expido y firmo el presente en Ceuta, a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- LA SECRETARIA.

1.131.- D.^ª M. Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en el Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Juan

Dominguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos, de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 431/91, a instancia de Comercial Galo, S.A. representado por la Procuradora Sra. Herrero, bajo la dirección del Letrado Sr. Barroso, contra D. Angel Fernández Vinolo.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Angel Fernández Vinolo, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Comercial Galo, S.A. de la cantidad principal de 77.000 pesetas, así como intereses legales y costas.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Juzgado de Instrucción Número Treinta y Dos de Madrid

1.132 - D.ª María Soledad Fernández del Mazo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia N.º Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el núm. 00545/1991, a instancia de Caja Postal de Ahorros contra Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1.- Se ha señalado para que tenga lugar el remate en Primera Subasta el próximo día cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres, a las diez y diez horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 7.646.000 pesetas.

2.- Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.- Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres a las nueve treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.- En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.- Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones n.º 2460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, Oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.- Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún

otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.- Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el art. 131 de la Ley Hipotecaria.

8.- Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.- Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.- Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.- La publicación de los presentes Edictos sirve como Notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7ª del art. 131.

Bienes Objeto de la Subasta: La finca que por fotocopia se adjunta y para su publicación en el *B. O. P. de Ceuta*, expido el presente, en Madrid a diez de julio de mil novecientos noventa y dos.- LA SECRETARIA.

EN CEUTA.-Urbana: Agrupación A.- Departamento N.º tres.- Vivienda unifamiliar, duplex, compuesta de cuatro semiplantas emplazadas por tramos de escalera, que se compone de salón-comedor, Vestibulo-Distribuidor, Cocina, Lavadero y Porche en planta baja y en planta alta de dos Dormitorios, Baño, Distribuidor y Terraza. La planta baja tiene una superficie de cuarenta y un metros noventa y seis decímetros y cincuenta centímetros cuadrados y la alta de treinta y un metros nueve decímetros cuadrados útiles y construida en planta baja cuarenta y ocho metros cuarenta y nueve decímetros veinte centímetros cuadrados y la alta de treinta y ocho metros treinta y cinco decímetros ochenta centímetros cuadrados. Linda: Según se entra a ella por la izquierda con el departamento número cuatro, por la derecha con el número dos, por el fondo con calle de la urbanización y por el frente con otra calle de la urbanización que le sirve de entrada. Cuota: Ocho enteros y treinta y cinco centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta, al tomo 173, folio 154, finca registral número 13.294, inscripción primera, cuarta de hipoteca.

Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta

1.133 - D.ª M. Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en el Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a veintidós de febrero de mil

novécientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos, de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 635/91, a instancia de Comercial Galo, S.A. representado por la Procuradora Sra. Herrero, bajo la dirección del Letrado Sr. Barroso Calderón, contra D. Salvador Ruiz Gil. Los cuales se encuentran declarados en rebeldía sobre reclamación de cantidad.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Salvador Ruiz Gil, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Comercial Galo, S.A. de la cantidad principal de 59.900 ptas., intereses y costas.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

1.134 - D.^a M. Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en el Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. Sr. D. Fernando Tesón Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos, decano de esta localidad, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 2/89, promovidos por Banco Comercial Español, S.A. representado por el Procurador Sr. Pulido, bajo la dirección del Letrado D. José María Lería, contra D. Francisco Martín Puerta, D.^a Gloria Teruel Rodríguez y D. Miguel Ángel Martín Puerta.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la deudora demandada D.^a Gloria Teruel Rodríguez, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Banco Comercial Español, S.A. de la cantidad principal de 2.383.852 ptas., más la de pesetas calculadas para intereses pactados desde la fecha de presentación de la demanda y costas.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta

1.135 - D. José María Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas 155/92 seguidos contra Mohamed Ajoudi y Mustafa el Kfifi por una falta de amenazas, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se ha acordado señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 21 de octubre a las 10,40 de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido, cítese por edictos que

se publicarán en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el B. O. de Ceuta". A fin de que comparezcan al Juicio con las pruebas que tengan, pudiendo venir asistidos por Abogados.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación de los denunciados Mohamed Ajoudi y Mustafa el Kfifi, expido el presente en Ceuta a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA Patronato Municipal de Música

1.136 - El Il. Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el pasado día 7 de los corrientes acordó "Aprobar el primer expediente de modificación de créditos del Patronato Municipal de Música de Ceuta", exponiéndose al público durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo, en virtud de lo prevenido en el art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.- V.^oB.^o EL ALCALDE ACCTAL.- Basilio Fernández López.- EL OFICIAL MAYOR.- Rafael Flores Mora.

PRESUPUESTO PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA 1992

ESTADO DE GASTO

Capítulo I.- Gasto de Persona

13.-PERSONAL LABORA

130.-Laboral Fijo

130.00.-Retribuciones básica 40.444.38

130.01.-Retribuciones complementaria 1.266.14

14.-PERSONAL CONTRATADO

141.-Personal Contratado

141.00.-Retribuciones personal contra

Estado 24.363.231

16.-CUOTAS PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADO

160.-Cuotas Sociales:

160.00.-Seguridad Social 14.806.828

TOTAL CAPITULO PRIMERO 60.880.585

Capítulo II.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios

210.-Reparaciones, Mantenimiento y Conservación

Reparaciones 400.000

Mantenimiento: Pintura, desinfección

y desinsección 300.000

212.-Edificios y otras Construcciones

Acondicionamiento de nuevas aulas 200.000

213.-Maquinarias, instalaciones y utillaje

Conserv. y manten. máquinas escribir 40.000

Conserv. y manten. fotocopiadora 90.000

Conserv. y manten. de ordenador 25.600

219.-Otro Movilizado Material

Conserv. y manten. inst. musicales 300.000

220.-Material de Oficina

Material de oficina 400.000

Prensa, revistas, libros y publicac. 125.000

Mat. informático no inventariable 120.000

221.-Suministros	135.000
Material de limpieza y aseo	135.000
222.-Comunicaciones	485.000
Gastos de teléfono	450.000
Gastos de correos	25.000
Gastos de telégrafos	10.000
226.-Gastos Diversos	2.500.000
Gastos especiales funcionamiento Conservatorio	250.000
Gastos especiales funcionamiento Patronato	500.000
Publicidad y propaganda	250.000
Representación de la Dirección, gastos de reuniones	400.000
Cursillos y conferencias	500.000
Conciertos y festivales de alumnos	300.000
Conciertos concertados	300.000
TOTAL CAPITULO SEGUNDO	4.820.600

Capítulo VI.- Inversiones Reales

625.-Mobiliario, equipos de oficinas y enseres	4.080.590
Adquisición de fundas e instrumentos material Conservatorio	1.821.590
Adquisición de instrumentos musicales y accesorios Banda de Música	492.000

Adquisición mobiliario, equipo de oficina y enseres	1.767.000
630.-Nuevo edificio Conservatorio	19.810.681
Remodelación	19.810.681
TOTAL CAPITULO SEXTO	23.891.271

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 89.592.456

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo III.- Tasas y otros Ingresos

34.-PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS	
340.-Servicios de carácter general	3.093.915
TOTAL CAPITULO TERCERO ..	3.093.915

Capítulo IV.- Transferencias Corrientes

40.-DE LA ADMON. GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL

400.-Transferencias Ayuntamiento Ceuta	86.498.541
--	------------

TOTAL CAPITULO CUARTO 86.498.541

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 89.592.456

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transderencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 2 de diciembre de 1988, son de:

- Ejemplar	215 pts.
- Suscripción anual	8.500 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	5.300 pts. por publicación
1/2 plana	2.650 pts. por publicación
1/4 plana	1.325 pts. por publicación
1/8 plana	715 pts. por publicación
Por cada línea	65 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

Boletín Oficial de Ceuta

Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sbad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA